



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



VIN-001-2017

CJM/CC/007/2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTADÍA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ASISTIDO POR ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO, DIRECTORA DE EDUCACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN ARQ. FRANCISCO JAVIER SERRANO DÁVILA, RECTOR, PLENAMENTE AUTORIZADO PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, ASI MISMO CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- POR "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que es el órgano del municipio de Metepec, Estado de México , que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con los artículos 115 Fracciones I, II, IV Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 112, 113, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. Que la representación jurídica del municipio y del ayuntamiento corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 2, 12, 31 fracción XXIV; 48, fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 fracción II de la Ley de Educación del Estado de México; quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; y 3.24 Apartado A, fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016 expedido en la Primera



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4. Que la Dirección de Educación representada en este acto por su titular, Lilia Patricia Fierro Jaramillo, quien en lo acredita su personalidad en función al acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha de primero de enero del dos mil dieciséis, es la encargada de coadyuvar con las autoridades educativas para promover, difundir y apoyar la educación de los habitantes de municipio, mediante la implementación de planes y programas dentro del ámbito de su competencia, así como de promover, apoyar y difundir la ejecución de los programas de alfabetización y educación básica para adultos del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V inciso f); 106 fracción XI del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017.

I.5. Que mediante Acuerdo 006/2016 expedido en Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero del dos mil dieciséis, se autoriza a David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.6. Que tiene su domicilio legal en, calle José Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

2. POR "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 10 de diciembre de 2013.

II.2 Que en su calidad de Rector, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, mediante oficio 205.A.0952/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.

II.3 Que de acuerdo a la fracción IX del artículo 17 del Decreto de creación de la UTZIN, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta al Consejo Directivo.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



II.4 Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 5 del mismo ordenamiento; ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológico. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y licenciatura. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad. Promover la cultura científica y tecnológica, realizar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.5 Que señala como domicilio el ubicado en Libramiento Universidad 106, San Bartolo el Llano, Santa María del Monte, C.P. 51366, Zinacantepec, Estado de México.

II.6 Que es voluntad de su representada celebrar el presente convenio específico de estancias profesionales con "EL AYUNTAMIENTO", y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad colaborar en el ámbito académico de "LA UNIVERSIDAD", así como participar en la formación de los alumnos a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales de "EL AYUNTAMIENTO" y contribuyan al desarrollo tecnológico de la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, a fin de intercambiar experiencias en el campo laboral, asimismo, conocer los procesos de producción, mantenimiento, administración o comercialización, lo cual apoya la formación de los estudiantes y permitirá consolidar su perfil profesional.

SEGUNDA.- Las estadías profesionales se llevarán a cabo bajo un proyecto





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



determinado por las partes y con la supervisión de un asesor designado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y un asesor académico designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales determinarán la correcta evaluación del proceso de competencias. Para ello, el asesor académico deberá realizar cuando menos dos visitas de seguimiento al alumno dentro de **EL AYUNTAMIENTO"**, en las que se verificarán los avances in situ del proyecto de estadía.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la estadía es la actividad curricular obligatoria durante los dos ciclos de su carrera, por cuyo objetivo académico es que el alumno ponga en práctica sus competencias adquiridas en **EL AYUNTAMIENTO"**, por un periodo de 525 horas como estadía profesional durante el sexto cuatrimestre y 525 horas durante el onceavo cuatrimestre.

CUARTA.- "LAS PARTES" de común acuerdo propondrán un proyecto que llevarán a cabo los estudiantes durante su estadía profesional dentro de **"EL AYUNTAMIENTO"** el cual desarrollarán y supervisarán, conjuntamente con el asesor designado por la Dirección de Educación y académico por **"LA UNIVERSIDAD"** mismos que evaluarán los avances de dicho proyecto.

QUINTA.- La aceptación de los estudiantes de la **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos ni la remuneración por los servicios que presten, quedando el concepto de apoyo económico y contratación futura a criterio de **"EL AYUNTAMIENTO"** El personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene implantadas en la misma, para que los alumnos aceptados en estancia acaten dichas medidas, y evitar cualquier tipo de accidente dentro de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA.- Son obligaciones de la **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de las estadías profesionales, las siguientes:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar estadías profesionales en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Supervisar y sancionar, en caso, de que los alumnos no asistan de manera puntual desde el inicio de las estadías y durante el periodo de duración de la misma.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



- c) Proteger a los estudiantes que realicen su estadía profesional mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estadías profesional.
- g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- i) Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el alumno bajo las indicaciones del asesor que **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Dirección de Educación designe, con la finalidad de guardar el bien común entre los contratantes.
- j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de **"EL AYUNTAMIENTO"** en el desarrollo de sus actividades.

OCTAVA.- son obligaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** respecto de las estadías profesionales, las siguientes:

- a) Seleccionar a los candidatos propuestos por **"LA UNIVERSIDAD"**, que cubran el perfil requerido por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Se obliga a disponer de todos sus conocimientos, experiencia profesional, recursos humanos y materiales con los que cuenta, al servicio de los alumnos, con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto de estadía profesional.
- c) Proponer los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de los estudiantes.
- d) Asignar un asesor de la Dirección de Educación con el perfil profesional adecuado, para dar seguimiento a los proyectos a realizar por los estudiantes.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



- e) Procurar una coordinación estrecha entre el asesor académico y el asesor designado por la Dirección de Educación para obtener un mejor resultado de los proyectos a desarrollar.
- f) Emitir evaluaciones mensuales sobre el desarrollo de las competencias del alumno durante el periodo de estadía profesional.
- g) Elaborar un reporte técnico al concluir la estadía profesional, que evalúe las capacidades adquiridas y competencias desarrolladas de cada uno de los estudiantes; por los que **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá entregar al alumno en un plazo máximo de 5 (cinco) días en una carta, la cual acredite la terminación de su estadía profesional correspondiente.

NOVENA.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este instrumento.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, fórmulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso, y que en su caso les sea revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro del programa de estadías profesionales y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018; cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito y con treinta días de anticipación, antes de que finalicen los proyectos pactados.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

- a) Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por triplicado, al margen y al calce, en Metepec, Estado de México a los 20 días del mes de julio del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. EN A. FRANCISCO JAVIER SERRANO
DAVILA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE METEPEC

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO,
DIRECTORA DE EDUCACIÓN